

CONTRATO N° 05/2024

Entre LA GOBERNACION DEL SEXTO DEPARTAMENTO DE CAAZAPA, domiciliada en AVENIDA MARISCAL ESTIGARRIBIA CASI PEDRO NICOLAS CIANCIO, Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por CHRISTIAN ANDRÉS ACOSTA, en calidad de Gobernador, con Cedula de Identidad N° 2.801.254, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ADEMIR ALANO SILVERA con RUC N.º 4065727-2, domiciliada en AVENIDA SAN SEBASTIAN, Ciudad de ABA'I, República del Paraguay, representada para este acto por ADEMIR ALANO SILVERA, con Cédula de Identidad N° 4.065.727, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA LOCALIDAD DE TORIN SAN PABLO DEL DISTRITO DE ABA'I LINDANTE CON EL DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria: PARA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA LOCALIDAD DE TORIN SAN PABLO DEL DISTRITO DE ABA'I LINDANTE CON EL DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO. -----

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

1. Contrato y sus adendas o modificaciones;
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-----

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°. 446642.-----

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional - LPN N° 04/2024 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA LOCALIDAD DE TORIN SAN PABLO DEL DISTRITO DE ABA'I LINDANTE CON EL DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, convocado por el Gobierno Departamental de Caazapá. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1280/2024. -----

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Nº	Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total
1	82101502-004	Cartel de Obra metálico con soporte	unidad	2	1.591.331	3.182.662
2	72131601-9974	Replanteo topográfico y fijación de cotas de obras	m2	11.900	4.515	53.728.500
3	72131601-002	Amojonamiento, nivelación para apertura y preparación de cajas para subbase de los terraplenes	m2	11.900	4.944	58.833.600
4	72131601-002	Apertura de caja: movimiento, transporte y compactación de suelo con medios mecánicos, para la construcción de los terraplenes con tierra seleccionada, sobre subbase de suelo natural compactado	m2	3.570	18.165	64.849.050


CONSTRUCCIONES ALANO
 de Ademir Alano Silvera
 RUC N° 4065727-2



 Dr. Vel. Christian Andrés Acosta
 Gobernador de Caazapá

5	72152602-001	Provisión y colocación de tubos de hormigón de 80	un	30	703.500	21.105.000
6	72101703-003	Construcción de Cabecera de piedra bruta colocada	m3	20	784.221	15.684.420
7	72131601-004	Provisión y colocación de cordón cuneta de 40 x 50 x10 cm	ml	3.400	119.014	404.647.600
8	72131601-004	Badenes de hormigón armado de 8,00 x 1,20mts x 0,12 de espesor	gl	10	3.071.565	30.715.650
9	72131701-002	Colocación de pavimento tipo empedrado de piedra basáltica sobre colchón de arena lavada de 20 cm de espesor	m2	11.900	78.297	931.734.300
10	72102905-001	Compactación y relleno de espacio entre piedras	m2	11.900	6.332	75.350.800
11	72102905-001	Recubrimiento con triturada tipo 6ta con compactación a cilindro	m2	11.900	6.860	81.634.000
12	72131601-002	Protección y relleno para soporte de cordones	m3	1.088	78.356	85.251.328
13	72131601-013	Limpieza final	m2	11.900	2.236	26.608.400
PRECIO TOTAL						1.853.325.310

El Monto Total del presente contrato asciende a **Gs. 1.853.325.310** (Guaraníes mil ochocientos cincuenta y tres millones trescientos veinticinco mil trescientos diez):-----

El Banco y Número de Cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **No aplica**.-----

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.-----

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Prestación de las bases de la convocatoria.-----

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo del funcionario; Lic. Jorge Luis Álvarez Ortiz con CI N° 5.061.577, Administrador de Contratos, designado por Resolución GC Nro. 1112/2024.-----

CLAUSULA NOVENA: FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.-----

CLAUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.-----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-----

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.-----


CONSTRUCCIONES ALANO
 de Ademir Alano Silvera
 RUC N° 4065727-2



CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

CLAUSULA DECIMO CUARTA: IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUSCRIPCION DEL CONTRATO

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá, República del Paraguay al día 29 del mes de octubre del año 2024. -----

Ademir Alano Silvera
ADEMIR ALANO SILVERA
Proveedor
CONSTRUCCIONES ALANO
de Ademir Alano Silvera
RUC N° 4065727-2


Christian Andrés Acosta
DR. VET. CHRISTIAN ANDRÉS ACOSTA
Gobernador de Caazapá